

TOMO III

Artículo 96

- I. La vivienda familiar
 1. Noción
 2. Especificación en el caso concreto
 - A) Existencia
 - B) Determinación
 - a) Sólo una vivienda
 - a") Entre la vivienda del pueblo y el piso alquilado en la ciudad como residencia para los hijos estudiantes
 - b") Entre la vivienda de su propiedad, y en la que se han mantenido los hijos, y la ocupada por razones de trabajo del matrimonio en otra localidad
 - c") Entre la vivienda que es el domicilio oficial, la existente en el casco de la ciudad, y la ubicada en las afueras, de residencia real
 - b) Elección entre dos posibles
 3. Caracteres
 - A) Destinada a vivienda
 - a) Garaje
 - b) Cuarto trastero
 - B) La habitada en el momento de la ruptura
 - a) Vivienda de nueva construcción
 - b) Vivienda de nueva adquisición
 - C) Primera vivienda
 - D) Varias fincas registrales
 4. Sólo sobre el uso de la vivienda familiar
 - A) No otros bienes inmuebles
 - B) No sobre cuestiones diferentes del uso
 5. Gastos y rendición de cuentas
 - A) Gastos propios del uso
 - a) Gastos de comunidad
 - b) Tasa de basuras
 - B) Gastos propios del titular
 - C) Rendición de cuentas
- II. Ajuar u objetos de uso ordinario
- III. La atribución del uso de la vivienda
 1. El acuerdo entre los cónyuges
 - A) Existiendo hijos menores
 - a) Pacto previo al proceso matrimonial

- b) Acuerdo específico
 - c) Convenio regulador
- B) No habiendo hijos
 2. La decisión judicial
 - A) El contenido imperativo del párrafo I del artículo 96
 - a) Necesidad de la decisión
 - b) No disponibilidad por los cónyuges
 - c) Carácter automático e imperativo
 - B) La "modulación" de la norma en el caso concreto
 - a) La base teórica de la presunción iuris tantum
 - b) Otros intereses en juego
 - c) La aplicación práctica
 - a") Disposición de otra vivienda
 - b") Ejercicio de la profesión
 - c") Ponderación de intereses
 - d) Sentido del abandono de la vivienda familiar
 - e) La no imposición al cónyuge guardador
 - f) Traslado de residencia
 - g) El voluntarismo judicial
 - C) La naturaleza dispositiva de los párrafos II y III
 - a) La disposición de la relación económica
 - b) Necesidad de pronunciamiento
3. Uso exclusivo (no compartido)
4. No división material de la vivienda
 - IV. Convivencia de todos los hijos con un progenitor
 1. Vinculación con la atribución de la guarda (hijos menores)
 - A) Nula incidencia de la naturaleza de la vivienda
 - B) El tiempo de la atribución
 - a) Sin predeterminación de plazo
 - b) Pero no vitalicia
 2. Los hijos mayores de edad dependientes económicamente que convivan
 - A) Atribución por su convivencia
 - B) Falta de matización
 - C) Tiempo de la atribución
 - a) Vivienda ganancial o común
 - a") Con plazo determinado

b") Sin plazo, pero mientras subsistan las circunstancias

b) Vivienda privativa

a") Mientras subsista el derecho de alimentos

b") Plazo determinado

3. La titularidad del derecho de uso

A) Los hijos

B) El cónyuge

V. Convivencia repartida de los hijos

VI. No habiendo hijos

1. Titularidad privativa

A) Situación económica general

B) No atribución al titular

C) Plazo

2. Titularidad ganancial

A) Sobre la necesidad de pronunciamiento

a) Sin pronunciamiento

b) Pronunciamiento necesario

B) Atribución sucesiva o alternativa

C) Con o sin fijación de plazo

a) La pretendida necesidad de plazo determinado

b) La inutilidad o perturbación del plazo

D) Hasta la liquidación

3. Titularidad común

4. Otras posibilidades de titularidad

A) Titularidad pro indiviso de uno de los cónyuges y de la sociedad ganancial

B) Titularidad de un tercero

VII. Los supuestos de la vivienda arrendada o en precario

1. La vivienda arrendada

A) Situación anterior a 1994

B) La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

C) La puesta en conocimiento del arrendador

2. El precario (no tener más de lo que se tiene)

VIII. Las relaciones entre separación y divorcio

1. El pronunciamiento ex novo

A) De modo expreso

B) Implícitamente

2. El caso del convenio regulador anterior

3. La modificación del pronunciamiento anterior

4. La modificación sin claridad conceptual

IX. La modificación de la medida

1. Nueva pretensión (causa de pedir)

2. Exclusión de otros objetos

3. La atribución de uso y la limitación temporal por la vía de la modificación

4. Las causas que no son alteración sustancial

A) El cambio en la compañía de los hijos

B) Convivencia con un tercero

C) La falta coyuntural de uso

D) Las alteraciones previsibles

5. Las alteraciones sustanciales

A) Cambio en la compañía de los hijos

B) La independencia económica de los hijos

C) El no uso de la vivienda

D) Convivencia con un tercero

E) La adquisición de otra vivienda

F) La desaparición de las anteriores circunstancias

X. La naturaleza del derecho de uso

1. La "ceremonia de la confusión"

A) El inicio del debate

B) De la naturaleza sui generis a la indiferencia conceptual

a) Naturaleza sui generis pero aparentemente real

b) No impide la división de la cosa común pero subsiste

c) Derecho de uso o habitación

d) Derecho no real

e) Derecho real familiar

f) Derecho de ocupación, provisional y temporal

C) Síntesis de la evolución jurisprudencial

2. El contenido del derecho

A) No permite arrendar la vivienda

B) No permite ceder el uso

C) No permite utilizaciones ajenas al alojamiento

3. El acceso al Registro de la Propiedad

A) La anotación cautelar

- B) La inscripción de la sentencia
- 4. La liquidación de la sociedad de gananciales y la subsistencia del derecho de uso
 - A) Atribución por el párrafo I del artículo 96 CC
 - a) Declaran la subsistencia del mismo en la liquidación de la sociedad de gananciales
 - b) Estiman que no tiene valoración propia en esa liquidación
 - c) No impide la división de la cosa común
 - d) El derecho de uso subsiste a la división
 - B) Si no existen hijos y la vivienda es ganancial
 - a) No se computa como carga en la liquidación
 - b) División de la cosa común en cualquier momento sin subsistencia del uso
 - c) Expiración automática si se estableció plazo
 - C) La indeterminación de la razón de ser de la atribución del uso
- 5. Los actos de disposición

Artículo 97

- I. Concepto y naturaleza de la pensión por desequilibrio o compensatoria
 - 1. Razón de ser de la pensión
 - A) En general
 - B) No tiene naturaleza alimenticia
 - C) Diferencias con las cargas del matrimonio
 - D) Con la compensación del artículo 1438 CC
 - E) Con las rentas de la administración de bien ganancial
 - F) No nivelación ni igualación económica
 - G) No convierte el matrimonio en un negocio
 - H) El carácter indemnizatorio
 - 2. Exclusividad de la misma
- II. La vigencia del principio dispositivo y sus consecuencias
 - 1. Renuncia
 - A) En convenio regulador
 - B) En acuerdo privado

- C) Vicios del consentimiento
- D) La renuncia implícita
- 2. Transacción
- 3. Compensación
- 4. Congruencia
- 5. La "relajación" del principio
 - A) Petición de medidas provisionales
 - B) Petición genérica de cargas
 - C) Sin petición o con peticiones ajenas a la pensión
 - D) Continuación de medidas anteriores
- 6. La necesidad de formular reconvencción
 - III. Los presupuestos de su concesión
 - 1. La carga de la prueba
 - 2. El desequilibrio económico
 - A) Inexistencia por la poca duración del matrimonio
 - B) Comparación con el otro cónyuge
 - a) Régimen económico matrimonial
 - b) No se trata de igualar económicamente
 - c) Situación patrimonial
 - d) La pobreza y el desequilibrio
 - e) Los ingresos salariales
 - f) El acceso a un trabajo
 - C) Comparación con la situación anterior
 - 3. Producido por la ruptura matrimonial
 - A) Separación de hecho previa y ausencia de desequilibrio
 - B) Separación de hecho con ayuda económica voluntaria
 - 4. Inicio de los efectos de la sentencia que fija la pensión
 - IV. Relaciones entre separación y divorcio
 - 1. Pronunciamiento sobre la pensión
 - A) El divorcio produce sus propios efectos
 - B) Pronunciamiento expreso pero referido
 - C) Sustitución de alimentos por pensión compensatoria
 - 2. No puede fijarse pensión de modo originario

- A) La jurisprudencia correcta
 - B) Los desvíos jurisprudenciales
 - C) La corrección de errores
- anteriores
- 3. Puede modificarse o extinguirse
 - A) No elevación de la cuantía
 - B) Conversión en temporal
 - C) Supresión
 - D) Modificación (reducción de la cuantía)
 - E) Extinción
- V. Los criterios determinantes de la cuantía de la pensión
- 1. Las incertidumbres probatorias
 - 2. Los acuerdos entre los cónyuges
 - 3. Los hechos del matrimonio
 - 4. Las circunstancias presentes y futuras
- VI. Modalidad y tiempo de percepción
- 1. Pago fijo periódico
 - 2. Porcentaje de ingresos
 - 3. Duración temporal o ilimitada
 - A) El triunfo de la temporalidad
 - B) Las razones de la duración
- ilimitada
- a) La interpretación de la norma
 - b) La edad y las condiciones de la acreedora
 - c) Hijo disminuido
 - d) Espera del divorcio
- C) Las razones de la duración temporal
- a) Sistemas de fijación del plazo
 - b) Edad de la acreedora y duración del matrimonio
 - c) Acceso al trabajo
- VII. La protección jurídica de la pensión

Artículo 98

- I. La indemnización por nulidad
 - 1. Naturaleza jurídica
 - 2. Requisitos materiales
 - A) Sentencia de nulidad
 - B) Decisión sobre matrimonio nudo y no consumado
 - C) Buena y mala fe
 - D) Convivencia conyugal

- 3. Modalidad y cuantía de la indemnización
 - II. El procedimiento adecuado
 - 1. Nulidad canónica
 - 2. Nulidad civil
 - 3. Pretensión expresa
 - III. Relaciones entre separación o divorcio (pensión compensatoria) y nulidad (indemnización)
 - 1. Imposibilidad de separar o divorciar si se ha declarado nulo el matrimonio
 - 2. Efectos de la nulidad en la pensión compensatoria antes acordada

Artículo 99

- I. La escasa aplicación práctica
- II. La sustitución por derecho real
 - 1. Derecho de propiedad
 - 2. Derecho de usufructo vitalicio y su extinción

Artículo 100

- I. Las vicisitudes de la pensión compensatoria
 - 1. Actualización y modificación
 - 2. Puntos intermedios
 - A) Modificación para alterar el criterio de actualización
 - B) Modificación automática basada en criterio de actualización
 - 3. La actualización de la cuantía
 - A) El criterio de actualización
 - B) Actualizar no es establecer el criterio de la actualización
 - C) Efectos de la actualización
 - 4. La modificación y otras vicisitudes
 - A) No puede fijarse la pensión
 - B) No pueden corregirse pretendidos errores
 - II. Alteración sustancial en la fortuna
 - 1. Sentido general de la modificación
 - 2. El problema del aumento de la pensión

- A) La negación absoluta
- B) La admisión condicionada
- 3. Requisitos específicos
 - A) El sentido de fortuna
 - B) El momento de la alteración
 - C) La condición de sustancial
 - D) El aumento de los gastos
 - a) Vivienda
 - b) Matrimonio nuevo e hijos
- 4. La situación del deudor
 - A) La reducción de los ingresos
 - B) La jubilación
 - C) El desempleo
 - D) La enfermedad
- 5. La situación del acreedor
 - III. La conversión en temporal de la pensión indefinida
 - IV. El procedimiento de la actualización y de la modificación

Artículo 101

- I. La extinción del derecho a la pensión
 - 1. Las causas no enunciadas expresamente
 - 2. Las de enumeración expresa
- II. Cese de la causa que motivó el desequilibrio
 - 1. Cambio de circunstancias
 - 2. Carga de la prueba
 - 3. Cese en los dos sujetos
 - 4. Modificación de los ingresos del acreedor
 - A) Trabajo del acreedor
 - B) Signos externos
 - C) Otros ingresos
 - 5. Razones de la denegación
 - A) Trabajo ocasional, temporal o precario del acreedor
 - B) Nuevas obligaciones familiares del deudor
 - C) Liquidación de la sociedad de gananciales
 - D) Jubilación anticipada con indemnización
 - E) Pensión no contributiva o de jubilación
 - F) Indemnización por accidente
- III. Nuevo matrimonio del acreedor
- IV. Convivencia marital

- 1. Dificultad probatoria
- 2. Ausencia de connotaciones morales
- 3. Relación afectiva
- 4. La convivencia more uxorio
 - A) Comunidad de vida
 - B) Unidad de domicilio
 - C) Estabilidad pero no algo definitivo
 - D) Comunidad patrimonial
 - E) Relación homosexual
- 5. Informes de detectives privados
- V. La transmisión mortis causa de la obligación
 - 1. Caudal hereditario y necesidades de la deuda
 - 2. Herederos legitimarios y pensión compensatoria

Apéndice

El caso especial de Cataluña

- I. El artículo 23 de la **Compilación (1993-1998)**
 - 1. La compensación por desigualdad patrimonial
 - 2. La relación con la pensión compensatoria del artículo 97 del CC
- II. El Código de Familia (1998)

Capítulo Quinto

De las medidas provisionales por demanda de nulidad, de separación y de divorcio¹ (Arts. 102 a 106)

- I. Introducción
- II. Efectos y medidas.
 - Dificultad de dar un concepto unitario
 - 1. La diversa naturaleza de las disposiciones ex artículos 102 y 103 del CC. Su unificación en el precepto siguiente
 - 2. La previsión del artículo 105: Excepción al deber de convivencia
- III. Dependencia de un proceso matrimonial
 - 1. El carácter instrumental de las medidas provisionales
 - 2. La referencia legal a demandas de nulidad, separación o divorcio

- A) **Ámbito de aplicación**
 - a) Litigios de nulidad, separación o divorcio seguidos ante la jurisdicción española
 - b) Procesos matrimoniales competencia de tribunales extranjeros
 - c) Homologación de sentencias extranjeras estimatorias de una pretensión de nulidad, separación o divorcio
 - d) Procedimientos de separación o divorcio por mutuo acuerdo
- B) **Supuestos excluidos**
 - a) Por tener objeto distinto, especial referencia a las uniones de hecho
 - b) Por existir una previa regulación. La posibilidad de modificación provisional de las medidas definitivas
- 3. **Exclusividad de esta modalidad de tutela e improcedencia de otras formas alternativas**
- IV. **La provisionalidad de las medidas**

Artículo 102

- I. **Efectos ope legis**
- II. **La iniciación del proceso de nulidad, separación o divorcio como supuesto de hecho normativo**
- III. **Las consecuencias jurídico-privadas de la demanda**
 - 1. **Origen “ex lege”**
 - 2. **Carácter dispositivo para las partes**
- IV. **Incidencia sobre la convivencia conyugal**
 - 1. **Posibilidad de vida separada**
 - 2. **Cesación de la presunción de convivencia**
 - A) **Naturaleza y significado**
 - B) **Principales consecuencias**
- V. **Repercusiones sobre el régimen económico matrimonial**
 - 1. **Revocación de consentimientos y poderes**
 - A) **La “revocación” por ministerio de la Ley**
 - B) **Alcance de la rescisión legal**
 - C) **Su eficacia respecto a los cónyuges y frente a terceros**
 - D) **Sobre la posibilidad de nuevos pactos**

- 2. **La desvinculación de los bienes privativos del cónyuge no actuante en el ejercicio de la potestad doméstica**
 - A) **Sentido de la norma**
 - B) **“Salvo pacto en contrario”**
- 3. **Anotaciones en el Registro**

Artículo 103

- I. **Medidas provisionales coetáneas. Precisiones iniciales en torno a la enumeración legal**
 - 1. **Formulación indeterminada, pero no taxativa. Límites**
 - 2. **Aplicación en supuestos de violencia doméstica**
- II. **El presupuesto de admisión de una demanda de nulidad, separación o divorcio**
 - 1. **Determinación positiva**
 - 2. **Supuestos excluidos**
 - A) **Separación de las llamadas uniones de hecho o parejas no casadas**
 - B) **Adopción anterior de medidas**
 - 3. **¿Limitación temporal?**
 - A) **La respuesta del Código Civil**
 - B) **Su adecuación a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil**
- III. **Las medidas provisionales contenido de una resolución judicial**
 - 1. **El acuerdo de los cónyuges judicialmente aprobado**
 - A) **La prevalencia de soluciones autocompositivas**
 - a) **Contenido posible**
 - b) **Forma**
 - c) **Tiempo de realización**
 - B) **La aprobación judicial del acuerdo**
 - a) **Los términos de la homologación**
 - b) **Eficacia jurídica del mismo**
 - c) **Sobre su posibilidad de modificación**
 - 2. **La adopción imperativa, jurisdiccional o no, de las medidas**
 - A) **Inexistencia de acuerdo**
 - B) **¿Necesaria solicitud de parte?**
 - C) **Adopción previa audiencia**
- IV. **Disposiciones en relación con los hijos**
 - 1. **Aspectos comunes**

- A) Respecto a la necesidad de pronunciamiento judicial
- B) En torno al interés de los hijos como criterio rector
 - a) En todo caso
 - b) Preeminencia sobre otras reglas legales
 - c) Audiencia del menor y del Ministerio Fiscal
 - d) Dictámenes periciales
- C) Exclusiones lógicas
- 2. Atribución de la guarda y custodia
 - A) A los progenitores como supuesto normal
 - a) Posibilidades de ejercicio de la patria potestad
 - b) Algunas precisiones
 - B) A terceros, familiares o no, con carácter de excepción
- 3. Régimen de visitas
 - A) Su configuración como derecho-deber
 - a) Sobre el deber de velar por los hijos
 - b) El derecho de comunicarse con ellos
 - B) Su imprescindible concreción
 - a) Pronunciamiento detallado
 - b) Circunstancias a considerar
- 4. Sobre su variabilidad
- V. Medidas relativas a la vivienda familiar y al ajuar doméstico
 - 1. Su adopción en función del interés familiar. Determinación del mismo
 - A) En general. Los parámetros más utilizados
 - B) En casos concretos
 - 2. La atribución del domicilio y su trascendencia jurídica
 - A) Asignación provisional. Tres advertencias
 - a) Sobre el concepto de vivienda familiar
 - b) En torno a la innecesariedad de un uso ininterrumpido
 - c) La posibilidad de compartir
 - B) Consecuencias jurídicas
 - a) De la adjudicación a su titular
 - b) De la concesión al cónyuge que carece de título
 - 1.º) Casa en alquiler

- 2.º) Vivienda en precario
- 3.º) División de la cosa común
- 3. Ajuar familiar, otorgamiento previo inventario
- 4. Garantías posibles
- VI. Contribución a las cargas del matrimonio
 - 1. Los “onera matrimonii” y la aportación de cada cónyuge a los mismos
 - A) Delimitación de la institución
 - a) Negativa. Exclusión de la pensión compensatoria
 - b) Positiva. Conceptos que la integran
 - B) La contribución a las cargas en general
 - a) De común acuerdo o por imperativo jurisdiccional
 - b) Los criterios para su fijación
 - 1.º) Principio de proporcionalidad
 - 2.º) Régimen económico matrimonial
 - 3.º) Influencia de otras medidas provisionales
 - 4.º) Dedicación a los hijos
 - c) Concreción de la medida y efectividad de la misma
 - 1.º) La posibilidad de exonerar a uno de los cónyuges
 - 2.º) Forma de realización
 - 3.º) Día inicial del devengo
- C) En el caso concreto de las “litis expensas”
 - a) Significado y finalidad
 - b) Presupuestos para su concesión
 - 1.º) Ausencia de bienes
 - 2.º) Exclusión de la asistencia jurídica gratuita
 - 3.º) Inexistencia de mala fe o temeridad
 - c) Efectos
- 2. Actualización de cantidades
- 3. Garantías de efectividad
- VII. Prevenciones sobre el régimen económico matrimonial
 - 1. En general
 - 2. Referentes a los bienes comunes o gananciales
 - A) La equiparación legal
 - B) Medidas posibles

- a) La entrega, previo inventario, de los bienes comunes a uno u otro cónyuge
 - b) Fijación de reglas para la administración y disposición de los bienes
 - c) Determinación del régimen de la obligada rendición de cuentas
3. Respetto de los bienes privativos especialmente afectos a las cargas del matrimonio

Artículo 104

- I. La posibilidad legal de medidas provisionales previas
 - 1. Fundamento y naturaleza
 - 2. Algunos aspectos de su regulación
 - A) Sobre los sujetos legitimados
 - B) Amplitud de la solicitud
 - C) En torno al requisito de especial urgencia o necesidad
 - a) Su inexigencia para la concesión de medidas previas
 - b) Su influencia en otras materias
- II. El carácter instrumental de esta modalidad de tutela
 - 1. Iniciación del proceso en plazo, presupuesto de subsistencia de las mismas
 - A) Presentación de la demanda de nulidad, separación o divorcio
 - B) Plazo de interposición
 - a) En general
 - b) Cómputo del mismo
 - c) Imposibilidad de reducción o prórroga. Autorización de interrupción
 - C) ¿Suficiencia de los requisitos anteriores? Admisión de la demanda
 - 2. Consecuencias de su observancia. Efectos de su incumplimiento
 - A) Mantenimiento de las medidas
 - B) Alzamiento de las mismas, su temporalidad

Artículo 105

- I. El deber de convivencia y la salida del domicilio conyugal previa al inicio del proceso matrimonial.

Razón de ser del art. 105 del CC
- II. Presupuestos y efectos

- 1. Abandono por causa razonable e interposición posterior de la demanda
- 2. El no incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 68 del CC

Artículo 106

- I. La duración de los efectos y medidas
 - 1. De nuevo sobre la provisionalidad como característica de los mismos
 - 2. En torno a la condición de firme de la resolución sobre nulidad, separación o divorcio
 - A) Su inexigencia para sentencias favorables
 - B) Su necesidad respecto a decisiones desestimatorias
- II. La finalización del proceso, o la instancia, matrimonial y la extinción de las medidas provisionales
 - 1. ¿Continuación de las actuaciones en curso?
 - 2. La sentencia estimatoria y el eventual mantenimiento de las medidas
 - A) Su vigencia hasta la ejecución de los pronunciamientos definitivos
 - a) Demanda ejecutiva y modificación o ratificación de las medidas provisionales
 - b) Su falta de previsión en la sentencia
 - B) Imposibilidad de sustitución de ciertas disposiciones
 - a) En relación con las “litis expensas”
 - b) Respetto a las reglas de administración y disposición de bienes comunes
 - 3. La terminación del proceso sin sentencia estimatoria. Problemática que plantea
- III. Sobre el carácter definitivo de la revocación de consentimientos y poderes

Capítulo Sexto
Normas de derecho internacional
privado (art. 107)2

Artículo 107

Sección Primera

La Ley aplicable por los Tribunales españoles a las crisis matrimoniales con elementos de extranjería

- I. El apartado I de este artículo 107
- II. La ley reguladora de la nulidad matrimonial
 1. Determinación
 2. La práctica del modelo
 - A) Introducción
 - B) El específico supuesto de los llamados “matrimonios de complacencia”
 - a) Inscripción en España de matrimonio celebrado fuera de nuestras fronteras
 - b) Autorización de matrimonio a celebrar en España
 3. El ámbito de la ley reguladora de la nulidad matrimonial
- III. La ley aplicable a la separación de hecho
- IV. La ley aplicable a la separación judicial y al divorcio
 1. Las soluciones contenidas en el artículo 107, I, CC
 - A) Primera conexión: La ley nacional común de los cónyuges en el momento de la presentación de la demanda
 - B) Segunda conexión: La ley de la residencia habitual del matrimonio
 - C) Tercera conexión: La ley española siempre que los tribunales españoles resulten competentes
 2. La práctica del artículo 107, I, CC
 - A) Regla general: La ausencia de conflictividad en la práctica del artículo 107, I, CC como punto de partida
 - B) Excepciones a la regla general:
Análisis
 - a) La no consideración de la presencia de un elemento de extranjería en la relación matrimonial

b) La utilización del artículo 107, I, CC como norma de competencia judicial internacional

c) La concreción en la práctica de los criterios de conexión recogidos en el artículo 107, I, CC

d) La posible contrariedad con el orden público internacional español de la ley convocada por la norma de conflicto del artículo 107, I, CC

3. Incidencia de la exigencia de la prueba y contenido del Derecho extranjero en la práctica del artículo 107, I, CC

A) Exigencia de la prueba del contenido y vigencia del Derecho extranjero convocado por la norma de conflicto española

a) Naturaleza fáctica del Derecho extranjero a efectos del ordenamiento español

b) Significado de “prueba” del Derecho extranjero

c) Actitud de los tribunales españoles con relación a la “prueba” del Derecho extranjero

d) El posible recurso a los distintos convenios que vinculan a España en materia de información

sobre el Derecho extranjero

B) Consecuencias derivadas de la falta de prueba del Derecho extranjero convocado por la norma de conflicto española: Diversas soluciones presentes

a) Aplicación subsidiaria del Derecho español

b) Desestimación de la demanda planteada

c) Posible utilización de un criterio de conexión subsidiario presente en la norma de conflicto

4. Ámbito de aplicación de la ley convocada por el artículo 107, I, CC

A) Regla general

B) Matizaciones a la regla general

Sección Segunda

Reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras en materia de crisis matrimonial

I. Efectos de las resoluciones extranjeras de nulidad, de separación y de divorcio

1. Efecto documental de la resolución extranjera

- A) Documentos públicos extranjeros
- B) Documentos redactados en idioma no oficial
- C) Significado de "efecto documental": Posibilidad de iniciar un litigio en España existiendo una sentencia extranjera no homologada en nuestro país

2. Efecto registral de la resolución extranjera

- A) Modelo autónomo
 - a) Significado de efecto registral
 - b) Requisitos
- B) Modelo del Reglamento

1347/2000

a) Inscripción automática de las resoluciones extranjeras de nulidad, de separación y de divorcio

b) Requisitos

II. Efectos de cosa juzgada: Existencia de diversos regímenes de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras

1. Introducción

2. Significado histórico del artículo

107, II, CC

A) La nueva realidad social

B) La armonización del Derecho

privado europeo

III. El régimen

institucional del Reglamento 1347/2000

1. Introducción

2. Resoluciones extranjeras

cubiertas por el Reglamento 1347/2000

A) Regla general

B) El supuesto específico de las resoluciones canónicas

3. Reconocimiento de las resoluciones extranjeras

A) Introducción

B) Motivos de denegación del reconocimiento

a) Denegación del reconocimiento de resoluciones extranjeras de nulidad, de separación judicial y

de divorcio

a") Manifiesta contrariedad con el orden público del Estado requerido

b") Resolución extranjera dictada en rebeldía

c") Inconciliabilidad con otra resolución

b) Denegación del reconocimiento de resoluciones extranjeras sobre cuestiones de responsabilidad

parental surgidas en el marco de un proceso matrimonial

a") Manifiesta contrariedad con el orden público del Estado requerido

b") Haber sido dictadas sin haber oído al hijo, o a persona interesada

c") Resolución extranjera dictada en rebeldía

d") Inconciliabilidad con otra resolución

C) Reglas comunes a las resoluciones en materia matrimonial y a las relativas a la responsabilidad parental

a) Prohibición del control de la competencia del juez de origen

b) Prohibición de revisión de la resolución en cuanto al fondo

4. Ejecución de las resoluciones extranjeras

A) Procedimiento de ejecución

a) Órganos competentes para conocer de la solicitud

b) Presentación de la solicitud

c) Documentos a acompañar a la solicitud

d) Tramitación de la solicitud

e) Asistencia judicial gratuita

B) Concesión o denegación de la ejecución

C) Recurso contra la decisión del Juez de Primera Instancia

D) Recurso contra la decisión de la Audiencia Provincial

E) Posible suspensión del procedimiento

F) Ejecución parcial

IV. El régimen convencional

1. El régimen convencional multilateral
2. El régimen convencional bilateral
 - A) Convenios bilaterales que excluyen la materia matrimonial de su ámbito de aplicación
 - B) Convenios bilaterales que incluyen la materia matrimonial dentro de su ámbito de aplicación
 - a) Convenios bilaterales cuya vigencia se ve afectada por la entrada en vigor del Reglamento 1347/2000
 - b) Convenios bilaterales concluidos por España vigentes en materia matrimonial
 - a") El Convenio con Suiza, de 1896
 - b") El Convenio con Colombia, de 1908
 - c") El Convenio con Checoslovaquia, de 1987
 - d") El Convenio con la República Popular China, de 1992
 - e") El Convenio con Bulgaria, de 1993
 - f") El Convenio con la URSS, de 1990
 - g") El Convenio con Marruecos, de 1997

Formularios

(M. 12) Solicitud de reconocimiento de sentencia extranjera (mediando tratado)

V. El régimen estatal

1. Existencia en la LEC de 1881 de tres regímenes de reconocimiento de resoluciones extranjeras
 - A) Aplicabilidad a las resoluciones extranjeras de naturaleza contenciosa
 - B) Resoluciones extranjeras en materia de crisis matrimoniales susceptibles de reconocimiento en España
 - a) Atendiendo al tipo de resolución
 - b) Atendiendo a la autoridad de la que procede la resolución
 - a") Resoluciones emanadas de autoridades locales de naturaleza administrativa
 - 1.º) Japón
 - 2.º) Noruega
 - 3.º) Dinamarca
 - 4.º) Islandia
 - b") Actas notariales cubanas

- c") Resoluciones mexicanas emanadas del encargado del Registro Civil
- d") Actas de divorcio dictadas por notarios en países musulmanes
2. Artículo 951 LEC de 1881: El llamado "régimen convencional"
3. Artículos 952 y 953 LEC de 1881: El régimen de reciprocidad
 - A) Reciprocidad positiva
 - B) Reciprocidad negativa
 - C) La práctica del régimen de reciprocidad
4. Artículo 954 LEC de 1881: El régimen de condiciones
 - A) Introducción
 - B) Requisitos exigidos para la homologación en España de la resolución extranjera
 - a) Ejercicio de una acción personal
 - b) No haber sido dictada en rebeldía
 - a") Significado de rebeldía
 - b") Invalidez, a efectos del ordenamiento jurídico español, de determinados medios de comunicación existentes en el país de origen de la resolución
 - c) No contrariedad con el orden público internacional español
 - a") Orden público internacional procesal
 - b") Orden público internacional sustantivo
 - c") Eficacia en España de la figura del repudio
 - d) Requisitos formales
 - e) Firmeza de la resolución extranjera
 - f) Verificación de la competencia del juez de origen
 - a") Cuestionamiento teórico
 - b") Complejidad práctica
 - g) Inexistencia de previa resolución española en la materia o de procedimiento pendiente en España sobre la misma
 - C) Naturaleza formal del procedimiento de homologación

Formularios
(M. 13) Solicitud de reconocimiento de sentencia extranjera (no mediando tratado)

VI. Procedimiento y efectos del exequatur

1. Órgano competente para conocer de la solicitud de exequatur

- A) Principio general
- B) Soluciones convencionales bilaterales

2. Tramitación del procedimiento de exequatur

- A) Análisis del procedimiento
- B) Posibilidad de solicitar medidas cautelares durante la pendencia del procedimiento de exequatur
- C) Conclusión del procedimiento
 - a) Concesión o denegación del exequatur

b) Reconocimiento total o parcial
c) Irrecorribilidad del Auto concediendo o denegando el exequatur

3. Efectos del reconocimiento

- A) Principio general
- B) Un supuesto especial: Efectos en España de determinadas resoluciones extranjeras de disolución de matrimonio, mediando una unión matrimonial en forma canónica
 - a) Con matrimonios civil y canónico
 - b) Nulidad con matrimonio canónico

C) Posibilidad de modificar algunos pronunciamientos de la sentencia extranjera una vez reconocida en España
Formularios

(M. 14) Auto concediendo el exequatur

VII. El caso específico del reconocimiento en España de resoluciones extranjeras en materia de alimentos:
Existencia de una pluralidad de fuentes normativas